

SECRETARIA

A despacho del señor Juez, la presente demanda para designar curador ad-litem. Sírvasse proveer.

Palmira (V). Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

PALMIRA, TRECE (13) DE JULIO DE 2022
AUTO DE SUSTANCIACION No.811
RADICACIÓN No. 2021-00269-00

Visto el anterior informe de secretaría que antecede, procede el despacho a nombrar curador Ad-litem, que represente a la demandada señora DEISY URBANO VERDUGO, a quien se le notificará el nombramiento conforme a Ley.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR como curador Ad-litem de la demandada señora DEISY URBANO VERDUGO, dentro de la presente demanda ejecutiva con garantía real, al abogado JOSE ALBERTO ZULETA CARMONA, de la lista de auxiliares de la justicia de este Despacho, a quien se le notificara el nombramiento conforme a Ley.

1.1.- PREVENGASE al profesional en derecho que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Exento de lo anterior, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, para lo cual se le otorgan cinco (05) días siguientes a la comunicación de su designación, so pena de aplicarle las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, y se compulsarán copias a la autoridad competente (art. 48 numeral 7º del C.G.P).

1.2.- FÍJENSE como gastos de la curaduría la suma de **\$300.000,00**, a cargo de la parte demandante, **sin lugar a honorarios**.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **083** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **19 de Julio de 2022**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ea33801f1973620c78a830f87164290202026c9c063c2c8d5f58db05e2b9cd6**

Documento generado en 18/07/2022 02:39:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>